



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023

PRESIDENTE:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

CONCEJALES:

D^a. Almudena García Prieto (PP)
D. Juan Carlos Martínez Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Emilio José Rodríguez Rodríguez (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. Rosa María Sola Expósito (PP)
D. Manuel González Mezquita (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. José Antonio Oría Garzón (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. Manuel Ángel Vázquez Prieto (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D^a. María Carmen Peinado Muñoz (VOX)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AXSÍ-Andalucistas)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IU-Podemos Con Andújar)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2023.
- EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2023.-

Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2023.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos tercero, cuarto y quinto del orden del día, lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2023 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2022, y visto el informe emitido por la Intervención de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2022, del siguiente detalle-resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.606.460,17
CREDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.039.480,77
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	2.710.687,18
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	4.223.211,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	3.133.416,90

REMANENTE DE TESORERIA	
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	10.848.608,44
SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.929.933,01
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.895.916,54
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.022.758,89

REMANENTES DE CREDITO	
SALDO DE CTOS DISPONIBLES	4.741.124,38
SALDO DE CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	2.920.526,61
SALDO DE AUTORIZACIONES	0
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	2.353.024,94
SALDO DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS	7.661.650,99
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO AL EJERCICIO 2023	7.114.790,71
FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	3.749.217,30
FINANCIADOS CON COMPROMISOS DE INGRESO	3.365.573,41

www.andujar.es



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36



SEGUNDO: Remitir la liquidación del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Deberá remitirse información al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022, Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno de los tres Informes de Intervención de fecha 21 de marzo de 2023 que se transcriben a continuación:

A. Informe de Intervención relativo a resoluciones contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al ejercicio 2022

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en lo sucesivo, TRLRHL) y con los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El citado artículo 218 TRLRHL, relativo a los informes sobre resolución de discrepancias, dispone literalmente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.



3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

En este sentido, el artículo 15, relativo a las discrepancias, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su apartado 6 lo siguiente:

"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".

Por su parte, el artículo 28, de la omisión de la función interventora, establece que los informes que se emitan con ocasión de estas omisiones se incluirán en la relación referida en el apartado 6 del artículo 15 anteriormente expuesto.

SEGUNDO: De acuerdo con los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención informa a continuación de las notas de reparo y omisiones de la función interventora (que fueron todas ellas de carácter suspensivo, hasta tanto el Pleno aprobó el reconocimiento de la obligación.

Esta Intervención hace constar, que durante el ejercicio 2022, emitió 4 notas de reparo. Tres han sido levantadas por el Pleno de la Corporación. Se hace constar que algunos tienen la condición de pagos pendientes de aplicar de ejercicios cerrados y que no implicaron salida material de fondos de la Corporación.

1. HACI22000053 aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2022. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO por importe de 47.831,16€
2. HACI22000255 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES recogidos en Presupuesto. Aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de junio de 2022 por importe de 367.659,05€.
3. HACI22000250 28 de julio de 2022 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR aprobado por el Pleno de 28 de julio de 2022 Y OTROS GASTOS 250.282,67€
4. HACI22000398 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES **57.149,59**. Este expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y se encuentra suspendido en la actualidad hasta tanto sea aprobado por el órgano competente.
5. Por otro lado, se sustanció procedimiento de resolución de discrepancias en Expediente: 2022/FACT22000697, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de diciembre de 2022, resolución de la que se dio cuenta al Pleno celebrado el día de 25 de enero de 2023.

TERCERO: En cuanto a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, esta Intervención ha solicitado Informe sobre las mismas al Técnico de Gestión Tributaria, y éste lo ha emitido con el siguiente tenor: «**COSME J. OCAÑA AGUAYO, TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

INFORMO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023		Hora: 13:36
13:36:49		

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



Se emite el presente informe a petición verbal de la Sra. Interventora de Fondos: D^a Dolores de la Torre Rus y con objeto de que obre en el expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022

PRIMERO.- El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), regula el “Cierre y Liquidación del Presupuesto”, en los siguientes términos:

“1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”.

SEGUNDO.- El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece:

« Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 establecían lo siguiente:

«TITULO QUINTO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

□ BASE 29ª.

NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:

- a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
- b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.
- d) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.
- e) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023		Hora: 13:36
13:36:49		

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



f) *Por lo dispuesto en las presentes Bases.*

2. *Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.*

3. *Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

CAPITULO SEGUNDO:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 30ª.

RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. *La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2. *Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.*

BASE 31ª.

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. *Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:*

- *Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.*
- *Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.*
- *Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.*
- *Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.*
- *Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.*

2. *La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.*

BASE 32ª.

LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. *Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.*

2. *Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.*

3. *Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por*



desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

BASE 33ª.

LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, la Tesorería Municipal, oído el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y de la Sección de Recaudación, elaborará una propuesta de Calendario de periodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda.

2. En el caso de los tributos cuya gestión esta delegada en la Excm. Diputación de Jaén, la gestión tributaria se regirá de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito por ambas Entidades.

3. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria utilizará el sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.

4. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.

5. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

BASE 34ª.

AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.

3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

BASE 35ª.

SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviere prevista en la concesión.



BASE 36ª.

PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de *compromiso de ingreso concertado*.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

BASE 37ª.

INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un *compromiso de ingreso concertado*.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

BASE 38ª.

CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, que deberá detallar :

- Los tipos de ingresos agrupados por Canales, Años y Conceptos.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

4. Los ingresos procedentes de la recaudación de la piscina municipal deberán ser ingresados de forma periódica. Dicha periodicidad será determinada mediante Resolución de la Alcaldía, previo inicio del servicio, y en defecto de la misma , como máximo serán realizados semanalmente.

BASE 39ª.

BAJAS JUSTIFICADAS

1. Compete a las Unidades Gestoras Liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora

b) Informe de Fiscalización

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de Alcaldía-Presidencia o de la Presidencia del Organismo autónomo.)

3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.



• Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

• La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.

BASE 40ª.

SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Alcaldía-Presidencia o del órgano competente del Organismo Autónomo).

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

• El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

• Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

• La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

BASE 41ª.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento formulada por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

• El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

• Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

• La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.



4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la autorización de Expedientes de Aplazamiento o Fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria (con la correspondiente remisión a la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

BASE 42ª.

CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO

1. Las Certificaciones de Descubierito, individuales o colectivas, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contraído Previo y éstas no hayan sido ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro, salvo en el caso de los tributos objeto de delegación en la Excm. Diputación de Jaén.

2. La tramitación de los Expedientes de Certificaciones de Descubierito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Certificación de Descubierito formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Informatización, en su caso, de los datos necesarios para la emisión de la Certificación de Descubierito por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

d) Expedición de la Certificación de Descubierito por la Intervención.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- El cumplimiento del plazo de pago en vía voluntaria de la Liquidación con Contraído Previo.
- La falta de pago dentro del mismo.
- Que ha transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de vencimiento en voluntaria y se han realizado las gestiones oportunas para la materialización del derecho, cuando se trate de Precios Públicos.

BASE 43ª.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, que tendrá carácter supletorio para las devoluciones que constituyan ingresos de derecho público distintos de los tributarios, la normativa señalada será de aplicación en tanto se produzca la entrada en vigor de la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.

b) Informe de la Tesorería, en las Devoluciones de Ingresos Duplicados.

c) Informe de Fiscalización.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023		Hora: 13:36
13:36:49		



d) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

BASE 44ª.

AUTORIZACIÓN DE CAJAS DE EFECTIVO

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En la tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se incluirá Informe-Propuesta del Técnico/Responsable del área, servicio o de la Actividad generadora de ingresos, Informe de la Tesorería, Informe de Fiscalización y la aprobación del Órgano Competente. (Alcaldía-Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.

- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.

- El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal

- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá al área o servicio autorizado y se ajustará a las siguientes normas:

a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones ; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

CUARTO.- Se recuerda que la Intervención, en materia de ingresos, no se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, no formulando, por tanto, ningún reparo. Es cuanto informo, en Andújar, fecha y firma electrónicas. **EL TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. COSME J. OCAÑA AGUAYO.**»



Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Andújar a fecha y firma electrónicas.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- DOLORES DE LA TORRE RUS.”

B. Informe de Intervención relativo al control de pagos a justificar y anticipos de caja fija correspondientes al ejercicio 2022

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El citado artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, dispone en su apartado 2 que *"con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija"*. Por ello, los siguientes puntos de este informe tienen por objeto exponer los resultados de dicho control.

SEGUNDO: Establece el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990 que *"tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición"*.

Por su parte, el artículo 73.2 del Real Decreto 500/1990 indica que *"tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior"*, es decir, *"atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características"*

TERCERO: De los pagos a justificar que se autorizaron en 2021, se ha apreciado que a pesar del requerimiento efectuado, no ha podido justificarse la factura que a continuación se expresa. Si consta el pago mediante transferencia bancaria

Nº pago a justificar	Descripción	Importe	Aplicación presupuestaria	Fecha resolución ordenación del pago	Fecha de traspaso
R=220210008821	SUMINISTRO ELECTRICO CAMINO DE LA VEGA	420,47 €	600-165.00-213.00	22-09-2021	29-09-2021

A fecha de 31-12-2022 no se ha podido justificar con factura, dicho pago y el ordinal bancario 0182-0148-82-0201625999 quedó con saldo 0.- € a la vista de la transferencia realizada. Se emitió informe por el Sr. Jefe de Servicios y Urbanismo Antonio Domínguez Garrido de fecha 15-03-2021 que literal dice **“ANTONIO DOMINGUEZ GARRIDO, JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**
INFORMO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



Que en relación al expediente que se instruyó SER21000686, referente a la necesidad de la realización de las infraestructuras para el suministro en el albergue de transeúntes ubicados en camino de la vega nº 12, siendo imprescindible que la empresa e-distribución entrara en el punto de conexión situado en la red de baja tensión existente y el primer elemento de la instalación privada realizando los trabajos pertinentes con el fin de llevar a efecto el citado suministro de una potencia de 20 kw, Que a fecha 31 de Diciembre del 2021 no se ha podido justificar el pago de suministro eléctrico en el camino la vega R.A. 22- 09-2021, con Nº de Operación: 220210008821, fecha de pago 29/09/2021 de un importe de 420,47€.

Que con fecha 15 de noviembre del 2021 se realiza transferencia bancaria a Endesadistribución, y que posteriormente, nos comunican que hay un error en el importe de la factura emitida por parte ellos, y que nos mandarían factura rectificativa y procederían a la devolución dicho importe, pero que hasta la fecha actual, no han procedido a realizar nada de lo comunicado y estamos en proceso de solucionar dicho trámite. Es todo lo que tengo a bien informar, para que surjan los efectos oportunos Andújar, fecha y firma electrónicas”.

Esta intervención de Fondos ha podido comprobar en el expediente que consta justificante de la transferencia efectuada a la mercantil Endesa distribución, por el importe de 420,47, así como copias de los diversos correos (canal utilizado habitualmente con dicha entidad) enviados desde el Área de Servicios mediante la que se le solicita a la empresa la remisión de la factura o devolución del importe pagado. Fue dictada Resolución de Alcaldía solicitando a la entidad la factura correspondiente.

CUARTO.- Con respecto a la siguiente cuenta:

Nº CUENTA	HABILITADO	SALDO CONTABILIDAD €	SALDO BANCARIO € A 31-12-2022
ES-62-018201488902016 80570	ANTONIO AGENJO FERNANDEZ	0	0
TOTAL		0	0

Se hace contar que el pago fue justificado el 21 de diciembre de 2022, transcurridos más de tres meses desde la fecha de ingreso en la cuenta del habilitado.

QUINTO: En cuanto al resto de pagos a justificar y anticipos de caja fija autorizados en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2022, se ha realizado el control correspondiente sobre los mismos, no apreciándose en ellos incidencias reseñables.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Andújar a fecha y firma electrónicas.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

C. Informe resumen de Intervención relativo a los resultados de control interno correspondiente al ejercicio 2022

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”, señalando más adelante que “los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio”.

En este sentido se pronuncia asimismo el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo 37, al indicar que “el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”, especificando en su apartado 2 que “el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”.

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, siguiendo las instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen, establecidas en la Resolución de 2 de abril de 2019 de la IGAE (B.O.E. nº 96, de 6 de abril de 2019).

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta Entidad local es el régimen ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de las actuaciones del control interno realizadas durante el ejercicio anterior, con el objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico-financiera de la Entidad local.

Tal y como establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del control interno se engloba tanto la función interventora como el control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El desarrollo de esta función interventora se desarrolla en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de los últimos ejercicios. En concreto, la Base 65.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 señala que “de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización de la gestión económica del gasto se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”.

Respecto a la fiscalización previa de los derechos e ingresos, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ésta ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los mismos. Así, la Base 67.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 establece que “la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se llevará a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior”.

Por otra parte, el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado



de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, según lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Función interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe valorar algunos de los resultados obtenidos.

En el marco de esta función interventora, esta Intervención ha emitido Informes de fiscalización previa, tanto en la fase de autorización y aprobación del gasto como en la fase de disposición o compromiso del mismo en expedientes de todo tipo, tales como los expedientes de contratación, aprobación de convocatorias y de concesión de subvenciones, aprobación de convenios de colaboración, etc. En otros casos, se ha hecho constar la conformidad de este órgano interventor mediante diligencia firmada.

Antes de proceder a la contabilización del reconocimiento de obligaciones, esta Intervención ha emitido 2166 informes. Inicialmente se fiscalizaron desfavorablemente 798 expedientes. La mayoría de las incumplimientos y omisión de documentación, fueron subsanados en plazo.

INFORMES FISCALIZACION	2.166
FAVORABLE	1.368
DESFAVORABLE INICIALMENTE	798

Las causas que motivaron el informe inicial desfavorable fueron, entre otras, las siguientes:

DISCONFORMIDAD	DEVOVER A AREA	421
DISCONFOMIDAD	ANULAR FACTURA	6
DISCONFOMIDAD	APORTAR DOCUMENTACION	343
DISCONFOMIDAD	DEVOLVER FACTURA	2
DISCONFOMIDAD	APORTAR INFORME SERVICIO	7
	APORTAR INFORME Y	
DISCONFOMIDAD	DOCUMENTACION	15
DISCONFOMIDAD	MODIFICAR OPERACIÓN	4

En cuanto a las fases de la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal y material del pago, la conformidad se ha hecho constar mediante la firma de la operación contable o de la relación de obligaciones o de pagos y documentos que autorizan la salida de fondos o valores, formulándose reparo por escrito cuando esta Intervención se ha manifestado en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Durante el ejercicio 2022, esta Intervención, ante expedientes cuya intervención no fue de conformidad, ha formulado 4 notas de reparo, a expedientes de gasto, por las que se plantearon a los órganos gestores sus correspondientes discrepancias. Todas las notas de reparo tuvieron carácter suspensivo, por lo que se detuvo la tramitación de los expedientes afectados hasta la resolución de las discrepancias planteadas por el órgano competente en cada caso. El Pleno de la Corporación levantó 3. Por otro lado, se sustanció 1 procedimiento de resolución de discrepancias mediante Resolución de Alcaldía, de la que se dio cuenta al Pleno del mes siguiente.

Se realizaron reconocimientos extrajudiciales también para dar cobertura presupuestaria a pagos pendientes de aplicar al presupuesto, con lo que en 2022 en ese supuesto, no hubo salida material de fondos.

Estas notas de reparo se formalizaron en la intervención del reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto, basándose fundamentalmente en el supuesto recogido en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y, en concreto,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



por la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril).

Otro de los motivos por los que se formuló nota de reparo fue la insuficiencia de crédito presupuestario, relacionado con el principio de anualidad presupuestaria, incluido en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo cual determinó que la resolución de esta discrepancia correspondiera al Pleno de la Corporación,

La mayor parte de los reparos fueron planteados ante expedientes de gastos por reconocimientos extrajudiciales y otros, contraídos por procedimientos de contratación menor, los cuales no siguieron los requisitos procedimentales y la documentación exigida tanto por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como por la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.

Se planteó nota de reparo a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de la obligación

En todos los expedientes constan los informes justificativos emitidos por las Áreas correspondientes.

Control financiero

Establece el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Esta Intervención ha llevado a cabo distintas actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de función de control permanente.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”*.

Entre otras, las actuaciones desarrolladas como control permanente son las que a continuación se exponen:

- Informe de Intervención sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2023-2025.
- Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2022.
- Informe de Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.
- Informe de Intervención sobre líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2023.
- Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2023.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023		Hora: 13:36
13:36:49		

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



Deuda Pública en el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

- Informe de Intervención sobre depuración de saldos contables.
- Informes de Intervención sobre los expedientes de modificación de crédito presupuestario en sus distintas modalidades, los cuales han ascendido a 53 expedientes durante 2022.
- Informes de Intervención en materia económico-financiera o presupuestaria solicitados por el Alcalde-Presidente.
- Informe de Intervención en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Informes de Intervención sobre acuerdos en materias para las que legalmente se exige una mayoría especial.
- Asistencia a la comprobación material de la inversión, cuando ha sido requerida por las Áreas.

El control efectuado en los Informes de Intervención indicados tuvo un resultado favorable, sin perjuicio de las observaciones que en los mismos se señalaron.

Por otra parte, cabe destacar que, habiéndose efectuado este control permanente sobre los Informes de la Tesorería Municipal sobre morosidad y período medio de pago a proveedores, se ha conseguido que este último indicador disminuya el PMP en el último trimestre del ejercicio 2022 para llegar a 20,01.

En los proyectos de Gasto EDUSI, la Intervención cuenta con apoyo técnico para los formularios de Auditoría.

Disponibilidad de medios de la Intervención Municipal

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar al Real Decreto, 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiendo en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante todo el ejercicio 2022, esta Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios que se estima necesaria, tanto a nivel técnico como a nivel administrativo, para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la misma, habiéndose puesto de manifiesto esta situación en reiteradas ocasiones mediante Informes del Servicio sobre necesidades de personal.

Ante las peticiones realizadas, desde el Área de Recursos Humanos, se publicó convocatoria a través del COSITAL, para cubrir los puestos con Habilitación Nacional, siendo infructuosa.

Es preceptivo hacer constar, que el puesto de Intervención, con Habilitación Nacional en el Área Económica, se encuentra vacante, por lo que han tenido que ser cubiertos por personal funcionario municipal, mediante nombramiento accidental de larga duración, entre las que se encuentra la funcionaria que suscribe, que tuvo que dejar su puesto de apoyo a la Intervención, para ser Interventora Accidental, desde julio de 2020. Durante 5 meses, hasta el 1 de junio de 2022, se encontraba en la misma situación, el Funcionario que ejercía de Tesorero Accidental. Desde dicha fecha, el puesto de Tesorería se encuentra ocupado por su titular, Funcionaria con Habilitación Nacional. Por otro lado, la Jefatura de Recaudación, fue encomendada a otra funcionaria Técnica A2 de Intervención, que compatibiliza las funciones. Ante tal situación, la Corporación nombró en 2020, funcionarios interinos adscritos al Área Económica, en un total de 2 Técnicos de Administración General, destinados, una a Intervención y otro a Gestión Tributaria. La Jefa de Servicio de Contratación, apoya



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49		Hora: 13:36



a esta intervención en la comprobación material de la inversión cuando se requiere a la Intervención, tras la puesta en marcha de un procedimiento creado al efecto.

Desde julio de 2020 están adscritos 5 auxiliares administrativos para toda el Área Económica (que incluye gestión, recaudación, tesorería e intervención), pero a pesar de los esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, al no existir personal suficiente, no puede llegarse a desarrollar las funciones de fiscalización previa ni un mayor control financiero, en todos sus aspectos y especialmente en el ámbito de la auditoría pública y del control permanente planificable.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los resultados derivados del ejercicio del control interno por esta Intervención, se exponen las principales conclusiones que han de ser tenidas en cuenta, así como las recomendaciones dirigidas a la resolución de las deficiencias detectadas o a la introducción de mejoras para la gestión municipal.

A continuación se detallan mediante tablas, el número e importe de los contratos suscritos en 2022, realizando una comparativa con el 2021

CONTRATOS MENORES 2022

	2022	
TIPO CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	IMPORTE
OBRAS	42	434.481,06
SERVICIOS	820	1.627.363,44
SUMINISTROS	503	955.887,97
	1365	3.017.732,47

CONTRATOS MENORES 2021

	2021	
TIPO CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	IMPORTE
OBRAS	45	576.039,46
SERVICIOS	743	1.493.549,20
SUMINISTROS	620	1.102.912,35
	1408	3.172.501,01

COMPARATIVA 2022-2021

	2022-2021			
TIPO CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	% VARIACION	IMPORTE	%VARIACION
OBRAS	-3	-6,67%	-141.558,40	-24,57%
SERVICIOS	77	10,36%	133.814,24	8,96%
SUMINISTROS	-117	-18,87%	-147.024,38	-13,33%
	-43	-3,05%	-154.768,54	-4,88%

Como puede comprobarse, se han incrementado, en número más del 10% los contratos de servicios se han reducido más del 18% los contratos de suministros. Igualmente se han reducido un 6,67% el número de los contratos de obras con respecto al ejercicio anterior.



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36



Entre los objetos de los referidos contratos, se encuentran necesidades que pueden ser previsibles, recurrentes, repetitivas o periódicas, que se satisfacen a través de estos procedimientos de contratación menor. Algunas áreas han reconducido a otros tipos de procedimientos de adjudicación de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta reconducción de la contratación menor a procedimientos de adjudicación con más publicidad, concurrencia y transparencia si se realiza por todas las áreas, dará lugar a un mejor y más eficiente forma de gestión de los contratos.

Esta Intervención ya ha informado en varias ocasiones de la necesidad de reducir los contratos menores, se celebraron reuniones, se han dictado instrucciones, pero a pesar de ello no se ha logrado el objetivo.

Con respecto al Periodo Medio de Pago, debe seguirse por la senda y conseguir que, a lo largo de todo el ejercicio, siga por debajo de los preceptivos 30 días.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “*el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior*”.

Asimismo, señala este precepto en su apartado 2 que “*el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela*”.

El plan de acción que formule la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento deberá, por tanto, abarcar las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto a lo largo de este Informe, resultantes de las actividades de control efectuadas, pudiendo servir como base para la elaboración de dicho plan las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado anterior.

V. REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente Informe resumen de los resultados de control interno deberá ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Registro de Información de Control de Entidades Locales (RICEL), en el curso del primer cuatrimestre del año.

Andújar, a fecha y firma electrónicas.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- DOLORES DE LA TORRE RUS.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de los Informes de Intervención transcritos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR, EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al objeto de proceder a la formación del expediente de Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local, correspondiente al ejercicio 2022, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 y artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, para la Rendición de las Cuentas Generales se ha procedido:

a) El examen y censura por la Comisión Especial de Cuentas en la que estarán representados proporcionalmente los grupos políticos presentes en la Corporación.

b) La exposición al público mediante edicto publicado en el BOP se insertó en el tablón de anuncios durante 15 días, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese periodo.

Por todo lo expuesto, y una vez finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan existido reclamaciones o alegaciones a las mismas,

PROPONGO:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local.

Segundo.- Rendir la citada Cuenta General, una vez aprobada, y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí-Andalucistas)
- ABSTENCIONES: 1 (VOX)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTERIORES A 2017 POR PRESCRIPCIÓN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente tramitado por el Área de Intervención para la depuración de saldos contables anteriores a 2017.



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36



CONSIDERANDO: Que se solicitó informe al Registro General del Ayuntamiento y que ha sido emitido acreditándose que cada uno de los interesados que se contienen en los listados adjuntos no han solicitado el pago de las obligaciones.

CONSIDERANDO; Que dentro de los listados se contienen obligaciones y otras órdenes de pago que no pueden, en principio, hacerse efectivas al haber cumplido con creces el plazo previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, a cuyo tenor:

“Artículo 25: Prescripción de obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los 4 años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidaciones por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo so contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción de interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la deuda pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

No obstante, y a efectos de no perjudicar derechos de terceros, se hace preceptivo conceder trámite de audiencia mediante publicación de edicto en el BOP de Jaén, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de edicto en el BOP de Jaén.

Por todo lo anteriormente expuesto:

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente expediente de depuración de saldos por anulación de obligaciones reconocidas anteriores a 2017, pendientes de pago en la contabilidad municipal por prescripción.

SEGUNDO: Publicar edicto en el BOP de Jaén, por plazo de 15 días, a efectos de que los interesados puedan tener vista del Expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes, así como aportar documentación justificativa de la interrupción de la prescripción.

TERCERO: Si no se presentaran alegaciones, a este acuerdo inicial se entenderá aprobado definitivamente para aquellas propuestas de baja contra las que no se hayan presentado alegaciones por los posibles interesados.

CUARTO: Para aquellas propuestas de baja contra las que no se hayan presentado alegaciones, se requerirá aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

QUINTO: Una vez aprobado por el Pleno, las actuaciones que el Servicio de Contabilidad deberá llevar a efecto serán las siguientes:

A) Anulación de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y la sucesiva BAJA en la contabilidad por el importe de 45.551,91 €. En todo caso, se ejecutarán los acuerdos definitivos, bien porque no se presenten alegaciones, bien porque se aprueben definitivamente por el Pleno.



B) Modificación de los saldos iniciales derivados de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, operaciones que se encuentren en fase O y P, que afectan a operaciones de “Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones (cuenta PGC 418), y obligaciones derivadas de acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicios cerrados (cuenta PGC 401), cuyo reconocimiento procede de ejercicios anteriores a 2017, que ascienden a un total de 45.551,91 €, y que se recogen en el ANEXO ÚNICO.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR NOTA DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO Y OTROS GASTOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES de los gastos del siguiente detalle:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
220220014571	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	484,00	52542574V	MANUEL JURADO MARTIN
220220014572	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	968,00	53597392D	CORRAL SERRANO ALFREDO
220220014573	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	968,00	53590925M	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL ALEJANDRO
220220014574	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	726,00	52555940C	MANUEL SEQUERA COBO
220220014680	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	605,00	47084587E	LAURA SANCHEZ GARCIA
220220014580	OPA	31/12/2022	750 43205 22699	1.212,02	A23398001	FERIAS JAEN S.A.
220220014784	OPA	31/12/2022	825 43111 22699	2.015,86	B23238173	FECO PRODUCCIONES ARTISTICAS S
220230001760	OPA	21/03/2023	320 92001 22603	10.000,00	P2300001A	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN
220230005562	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	895,49	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005563	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	45.247,29	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005565	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	966,11	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005568	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	1.748,60	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005571	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	895,49	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005573	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	1.209,03	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220210014548	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	6,19	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220210014549	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	42,63	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



220220005055	OPA	01/01/2023	250 92000 22100	2.405,73	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005112	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	360,60	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005109	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	31,13	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005110	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	142,88	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005111	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	23.804,05	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220014949	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	337,32	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014950	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	72,46	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014952	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	359,85	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014954	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	1.025,50	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014956	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	13,99	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014961	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	114,42	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220015076	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	12,11	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
			SUBTOTAL	96.669,75		
220220014642	OPA	31/12/2022	510 13223 62401	4.235,00	A91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.U.
220220014647	OPA	31/12/2022	720 33802 22699	6.429,94	G28029643	SOCIEDAD GRAL DE AUTORES Y EDI
220220014665	OPA	31/12/2022	600 92000 21400	69,08	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.
220220014667	OPA	31/12/2022	600 16500 21300	559,02	A23069198	FAS ELECTRICIDAD S.A.
220220014744	OPA	31/12/2022	600 32300 21200	2.416,39	A23069198	FAS ELECTRICIDAD S.A.
220220014738	OPA	31/12/2022	730 92423 61900	718,21	53595066Y	MANUEL JESUS GARRIDO SANABRIA
220220015164	OPA	31/12/2022	750 43201 22699	600,16	B87764924	LA RADIO QUE VIENE S.L.
220220015212	OPA	31/12/2022	250 92000 21300	73,27	A18042234	ASCENSORES INGAR S.A.
220220015217	OPA	31/12/2022	720 33802 22699	1.005,97	B14946024	EVENTS SAN CRISTOBAL S.L.
220220015229	OPA	31/12/2022	755 45400 21001	847,00	25981716L	ESTEBAN MATIAS GONZALEZ
220220015145	OPA	31/12/2022	600 92000 21200	2.112,19	B85582013	INV PROTECCION, S.L.
220230001556	OPA	13/02/2023	600 92000 21200	1.775,17	B85582013	INV PROTECCION, S.L.
220220014544	O	27/12/2022	755 45400 21000	38.142,62	B23745557	EMYSAN REPARACION DE CAMINOS RURALES, S.L.L.
220220015168	OPA	01/01/2023	600 33800 20500	9.583,20	B67962332	MULTISERVICIOS INTERPROVINCIALES EFIMEROS, S.L.
220230005605	OPA	21/06/2023	510 13200 22699	266,20	A08829848	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.
220220012672	ADO	12/12/22	825 43000 480 02	5.929,00	G23725120	ASOC. COMERCIANTES PLAZA ABASTOS ANDUJAR-MERCANDUJAR.
			SUBTOTAL	74.762,42		

CONSIDERANDO: Que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los expedientes de gasto anteriormente detallados, constando a tal efecto en el expediente las RC:

Nº Operación	Fase	Aplicación	Denominación	Importe
220230000692	RC	2023 765 43000 22699	REC. EXTRAJUDICIAL VARIOS SERVICIOS ANDUCAB 2022	3.751,00
220230000641	RC	2023 750 43205 22699	REC. EXTRAJUDICIAL FERIAS JAEN S A	1.212,02
220230000642	RC	2023 825 43111 22699	REC. EXTRAJUDICIAL FECO PRODUCCIONES ARTISTICAS	2.015,86
220230001518	RC	2023 320 92001 22603	REC. EXTRAJUDICIAL PUBLICACIONES DIARIOS OFICIALES BOP, BOJA BO	10.000,00
220230000382	RC	2023 600 16001 20903	REC. EXTRAJUD. CHG CANON	49.000,00



			VERTIDOS 2022	
220230005577	RC	2023 600 16001 20903	REC. EXTRAJUD. CHG CANON VERTIDOS 2022	1.962,01
220230005607	RC	2023 250 92000 22100	REC. EXTRAJUDICIAL ENERGIA ELECTRICA	2.405,73
220230005608	RC	2023 600 16501 22100	REC. EXTRAJUDICIAL ENERGIA ELECTRICA	26.323,13
			SUBTOTAL	96.669,75
20230001482	RC	2023 510 13223 62401	OPCION DE COMPRA VEHICULOS	4.235,00
220230001547	RC	2023 720 33802 22699	FESTEJOS POPULARES.-INCLUYE FESTEJOS TAURINOS	6.429,94
220230001561	RC	2023 600 92000 21400	CONSERVACION DE VEHICULOS	69,08
220230001559	RC	2023 600 16500 21300	CONSERVACION DE INFRAESTRUCT. ALUMBRADO	559,02
220230001560	RC	2023 600 32300 21200	CONSERVACION DE EDIFICIOS. COLEGIOS	2.416,39
220230001541	RC	2023 730 92423 61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS	718,21
220230000834	RC	2023 750 43201 22699	PLAN DINAMINACION TURISTICA/PLAN ESTRATEGICO TURISMO	600,16
220230001542	RC	2023 250 92000 21300	CONSERVACION Y REPARACIONES ASCENSOR	73,27
220230000146	RC	2023 720 33802 22699	FESTEJOS POPULARES.-INCLUYE FESTEJOS TAURINOS	1.005,97
220230001543	RC	2023 755 45400 21001	LIMPIEZA Y DESBROCE DE CAMINOS	847,00
220230001515	RC	2023 600 92000 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.112,19
220230001557	RC	2023 600 92000 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.775,17
220220014544	O	2022 755 45400 21000	CONSERVACION Y REPARACION CAMINOS RURALES.	38.142,62
220230001549	RC	2023 600 33800 20500	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURAS (MODULOS ROMERIA Y OTROS)	9.583,20
220230000218	RC	2023 510 13200 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	266,20
220220012672	O	2022 825 43000 48002	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO MERCANDUJAR. CAMPAÑA NAVIDAD	5.929,00
			SUBTOTAL	74.762,42

CONSIDERANDO: Que el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno obliga a la Corporación a realizar actuaciones tendentes a la disminución de la cuenta 413 y del mismo modo a la disminución de los pagos pendientes de aplicación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Intervención presenta Nota de Reparación con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de gastos por importe total de **171.432,17 €** por según cuadro detalle y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990, procede su reconocimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito y aprobar las obligaciones a favor de los terceros que a continuación se relacionan por los conceptos e importes siguientes y en las aplicaciones presupuestarias que se contienen en la parte expositiva de esta propuesta:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
220220014571	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	484,00	52542574V	MANUEL JURADO MARTIN
220220014572	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	968,00	53597392D	CORRAL SERRANO ALFREDO
220220014573	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	968,00	53590925M	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL ALEJANDRO
220220014574	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	726,00	52555940C	MANUEL SEQUERA COBO
220220014680	OPA	31/12/2022	765 43000 22699	605,00	47084587E	LAURA SANCHEZ GARCIA
220220014580	OPA	31/12/2022	750 43205 22699	1.212,02	A2339800I	FERIAS JAEN S.A.
220220014784	OPA	31/12/2022	825 43111 22699	2.015,86	B23238173	FECO PRODUCCIONES ARTISTICAS S
220230001760	OPA	21/03/2023	320 92001 22603	10.000,00	P2300001A	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN
220230005562	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	895,49	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005563	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	45.247,29	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005565	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	966,11	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005568	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	1.748,60	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005571	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	895,49	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220230005573	OPA	16/05/2023	600 16001 20903	1.209,03	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
220210014548	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	6,19	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220210014549	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	42,63	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220005055	OPA	01/01/2023	250 92000 22100	2.405,73	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005112	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	360,60	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005109	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	31,13	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005110	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	142,88	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220005111	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	23.804,05	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.
220220014949	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	337,32	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014950	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	72,46	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014952	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	359,85	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014954	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	1.025,50	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014956	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	13,99	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220014961	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	114,42	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
220220015076	OPA	01/01/2023	600 16500 22100	12,11	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.
			SUBTOTAL	96.669,75		
220220014642	OPA	31/12/2022	510 13223 62401	4.235,00	A91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.U.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



220220014647	OPA	31/12/2022	720 33802 22699	6.429,94	G28029643	SOCIEDAD GRAL DE AUTORES Y EDI
220220014665	OPA	31/12/2022	600 92000 21400	69,08	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.
220220014667	OPA	31/12/2022	600 16500 21300	559,02	A23069198	FAS ELECTRICIDAD S.A.
220220014744	OPA	31/12/2022	600 32300 21200	2.416,39	A23069198	FAS ELECTRICIDAD S.A.
220220014738	OPA	31/12/2022	730 92423 61900	718,21	53595066Y	MANUEL JESUS GARRIDO SANABRIA
220220015164	OPA	31/12/2022	750 43201 22699	600,16	B87764924	LA RADIO QUE VIENE S.L.
220220015212	OPA	31/12/2022	250 92000 21300	73,27	A18042234	ASCENSORES INGAR S.A.
220220015217	OPA	31/12/2022	720 33802 22699	1.005,97	B14946024	EVENTS SAN CRISTOBAL S.L.
220220015229	OPA	31/12/2022	755 45400 21001	847,00	25981716L	ESTEBAN MATIAS GONZALEZ
220220015145	OPA	31/12/2022	600 92000 21200	2.112,19	B85582013	INV PROTECCION, S.L.
220230001556	OPA	13/02/2023	600 92000 21200	1.775,17	B85582013	INV PROTECCION, S.L.
220220014544	O	27/12/2022	755 45400 21000	38.142,62	B23745557	EMYSAN REPARACION DE CAMINOS RURALES, S.L.L.
220220015168	OPA	01/01/2023	600 33800 20500	9.583,20	B67962332	MULTISERVICIOS INTERPROVINCIALES EFIMEROS, S.L.
220230005605	OPA	21/06/2023	510 13200 22699	266,20	A08829848	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.
220220012672	ADO	12/12/22	825 43000 480 02	5.929,00	G23725120	ASOC. COMERCIANTES PLAZA ABASTOS ANDUJAR-MERCANDUJAR.
			SUBTOTAL	74.762,42		

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 17 (11 PP + 6 PSOE)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 2 (1 VOX + 1 AxSí-Andalucistas)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 20/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN 2022, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA PLANTEADA MEDIANTE NOTA DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES (OPAS Y PPA).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 20/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022,

Considerando el informe-propuesta de Intervención Municipal, del siguiente tenor literal: “Esta Intervención emite el presente informe con el objeto de exponer la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria (C. Extraordinario) financiado con remanente de tesorería derivado de la liquidación de 2022, con la finalidad de dar cobertura presupuestaria a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de OPA Y PPA (ANEXO), por importe de 735.479,13 €.

PRIMERO: Tal y como establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, *“en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

En su apartado 3, el citado artículo precisa que *“a efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.*

SEGUNDO: De la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2022, se observa que la capacidad de financiación (superávit), en términos consolidados, es de 3.932.537,91 €, cumpliendo la corporación local así el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se desprende del Informe de Intervención de 21 de marzo de 2023.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deriva de la liquidación indicada es de 2.022.758,89 €.

El importe del superávit aplicable será el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que, vistos los datos anteriores, el importe a aplicar será de 2.022.758,89 €.

TERCERO: El porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes a 31 de diciembre de 2022 es de 43,14 %, inferior al límite del 110% establecido por el apartado 2 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2022	2.022.758,89 €
---	----------------

CUARTO: El remanente de tesorería para gastos generales ha de atender a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y pagos pendientes de aplicar o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

QUINTO: Destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender obligaciones pendientes de aplicar y pagos pendientes de aplicar, contribuiría al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de ajuste, de saneamiento y de consolidación de deuda vigente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, relacionados con la reducción de las operaciones pendientes de aplicación a presupuesto.

SEXTO: Por todo lo anterior, se propone llevar a cabo un expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 735.479,13 € con cargo al Remanente de Tesorería para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



Gastos Generales, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones relativas al destino del superávit presupuestario expuestas anteriormente y proceder al reconocimiento extrajudicial de la obligaciones derivadas de los expediente de gasto que se relacionan en el ANEXO.

La modificación de crédito propuesta afectará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0,00	735.479,13	735.479,13
	TOTAL	0,00	735.479,13	735.479,13

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos definitivos	Crédito Extraordinario	Total
2023 250 92002 22001	DESTINO SUPERAVIT. REC Prensa, revistas, libros y otras public.	0,00	52,77	52,77
2023 320 16202 22708	DESTINO SUPERAVIT. REC PREMIO GESTION COBRO BASURA	0,00	59.334,21	59.334,21
2023 320 93102 22708	DESTINO SUPERAVIT. REC PREMIO COBRANZA	0,00	133.582,31	133.582,31
2023 340 01102 31000	DESTINO SUPERAVIT. REC INTERESES PRESTAMO	0,00	253.487,92	253.487,92
2023 420 92002 21601	DESTINO SUPERAVIT. REC MANTENIMIENTO SWAL	0,00	8.802,75	8.802,75
2023 420 92002 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC MANTENIMIENTO CLUSTER-SISTEMAS-VMWARE	0,00	591,36	591,36
2023 510 13202 22199	DESTINO SUPERAVIT. REC SUMINISTROS	0,00	744,00	744,00
2023 520 13502 22400	DESTINO SUPERAVIT. REC. EXTRAJUD. PÓLIZA SEGUROS	0,00	165,87	165,87
2023 600 16002 20900	DESTINO SUPERAVIT. REC CANON DE VERTIDOS	0,00	221.771,08	221.771,08
2023 600 16502 22100	DESTINO SUPERAVIT. REC SUMINISTRO ELECTRICO A. PUBLICO	0,00	19.976,43	19.976,43
2023 700 33403 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC PROGRAMAS CULTURA	0,00	6.382,80	6.382,80
2023 740 34202 47900	DESTINO SUPERAVIT. REC CANON PISCINA	0,00	6.578,00	6.578,00
2023 750 43200 22699	DESTINO SUPERAVIT. REC. EXTRAJUD. PROG. Y ACTIVIDADES TURISMO	0,00	1.815,00	1.815,00
2023 820 16202 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC R. SOLIDOS INDUSTRIALES	0,00	20.894,63	20.894,63
2023 820 17101 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC SERVICIO PARQUES	0,00	1.300,00	1.300,00
	IMPORTE TOTAL	0,00	735.479,13	735.479,13

SEPTIMO.- Ante la cuestión de elevar al Pleno un único acuerdo en el que se propusiera, por un lado, la aprobación del Crédito Extraordinario, y por otro lado, la aprobación de la resolución de la discrepancia formalizada por la intervención y el reconocimiento extrajudicial de crédito, supeditado este último apartado a la ejecutividad del apartado primero, esta Intervención ha realizado una consulta al “EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS”, obteniéndose la siguiente respuesta:

“El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al delimitar los créditos indica que:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



«Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario»

El apartado 2 del citado artículo 26 establece diversas excepciones, de tal forma que pueden aplicarse a los créditos del presupuesto en vigor aunque no sean gastos del propio ejercicio, y entre las mismas se encuentra **las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.**

El artículo 60 se refiere **al órgano competente para el reconocimiento de la obligación, que corresponde al Presidente de la Entidad local cuando el reconocimiento se deriva de compromisos de gastos legalmente adquiridos, mientras que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.**

Entendemos que nos encontramos en la fase de reconocimiento de la obligación con cargo a los créditos del presupuesto en vigor.

En consecuencia, para poder aprobar el reconocimiento extrajudicial, ya que se va a imputar a los créditos del presupuesto en vigor, es necesario la existencia del crédito.

Por tanto, ante la aprobación por el Pleno de la entidad del gasto de ejercicios anteriores, que no han sido debidamente adquiridos y en los que no existe crédito en el presupuesto en vigor, se debe de tramitar de forma previa el correspondiente expediente de modificación que habilite los créditos para poderlo reconocer.

No obstante, como se trata de un gasto ya realizado, pero sin la previa existencia de créditos, (adquirido de forma indebida) entendemos que la segunda situación planteada de aprobar el reconocimiento de la obligación (la aplicación del gasto ya realizado a los créditos de presupuesto) condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto que habilite los créditos necesarios también resulta posible.

Conclusión

Entendemos que ante gastos ya realizados que no han sido debidamente adquiridos por no existir consignación presupuestaria, las dos situaciones planteadas son jurídicamente correctas.

- a. La previa habilitaciones de los créditos para posteriormente por parte del pleno reconocer de forma extrajudicial la obligación.
- b. El reconocimiento extrajudicial de la obligación por parte del pleno condicionado a la aprobación definitiva de los créditos que habiliten su aplicación al presupuesto.”

Esta Intervención no tiene inconveniente en compartir el criterio de adoptar un único acuerdo, si bien siempre supeditado el reconocimiento de la obligación a la ejecutividad del expediente.

Por todo lo anterior se propone la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de las obligaciones que se relacionan en el Anexo, por importe de 735.479,13 €, condicionado, insisto, a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito N. 20/2023...”.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023).

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.
- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.



- 3) Anexos de las Operaciones Pendientes de Aplicar y Pagos Pendientes de Aplicar procedentes de ejercicios cerrados, objeto del presente expediente.
- 4) Informe-propuesta de la Intervención de Fondos relativo a la justificación de la tramitación del presente expediente.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del ejercicio Presupuestario 2022.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos definitivos	Crédito Extraordinario	Total
2023 250 92002 22001	DESTINO SUPERAVIT. REC Prensa, revistas, libros y otras public.	0,00	52,77	52,77
2023 320 16202 22708	DESTINO SUPERAVIT. REC PREMIO GESTION COBRO BASURA	0,00	59.334,21	59.334,21
2023 320 93102 22708	DESTINO SUPERAVIT. REC PREMIO COBRANZA	0,00	133.582,31	133.582,31
2023 340 01102 31000	DESTINO SUPERAVIT. REC INTERESES PRESTAMO	0,00	253.487,92	253.487,92
2023 420 92002 21601	DESTINO SUPERAVIT. REC MANTENIMIENTO SWAL	0,00	8.802,75	8.802,75
2023 420 92002 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC MANTENIMIENTO CLUSTER-SISTEMAS-VMWARE	0,00	591,36	591,36
2023 510 13202 22199	DESTINO SUPERAVIT. REC SUMINISTROS	0,00	744,00	744,00
2023 520 13502 22400	DESTINO SUPERAVIT. REC. EXTRAJUD. PÓLIZA SEGUROS	0,00	165,87	165,87
2023 600 16002 20900	DESTINO SUPERAVIT. REC CANON DE VERTIDOS	0,00	221.771,08	221.771,08
2023 600 16502 22100	DESTINO SUPERAVIT. REC SUMINISTRO ELECTRICO A. PUBLICO	0,00	19.976,43	19.976,43
2023 700 33403 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC PROGRAMAS CULTURA	0,00	6.382,80	6.382,80
2023 740 34202 47900	DESTINO SUPERAVIT. REC CANON PISCINA	0,00	6.578,00	6.578,00
2023 750 43200 22699	DESTINO SUPERAVIT. REC. EXTRAJUD. PROG. Y ACTIVIDADES TURISMO	0,00	1.815,00	1.815,00
2023 820 16202 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC R. SOLIDOS INDUSTRIALES	0,00	20.894,63	20.894,63
2023 820 17101 22799	DESTINO SUPERAVIT. REC SERVICIO PARQUES	0,00	1.300,00	1.300,00
	IMPORTE TOTAL	0,00	735.479,13	735.479,13

FUENTE DE FINANCIACION.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0,00	735.479,13	735.479,13
	TOTAL	0,00	735.479,13	735.479,13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 735.479,13 €

SEGUNDO: Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO: Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito y aprobar las obligaciones a favor de los terceros que se relacionan en el ANEXO por los conceptos e importes que asimismo se indican en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto Primero esta propuesta, condicionada dicha aprobación a la ejecutividad del Expediente de Modificación de Crédito (C. Extraordinario) N. 20/2023.

CUARTO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

QUINTO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

SEXTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

SEPTIMO: Registrar en la contabilidad municipal las obligaciones reconocidas derivadas del reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto en el presente expediente, una vez aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Crédito N. 20/2023.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejales-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (11 PP + 6 PSOE +1 Axsí-Andalucistas)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (VOX)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 21/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA PROGRAMACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 21/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	19/09/2023	Hora: 13:36
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49		



que a continuación se detalla, por un importe total de 20.000,00 €, derivado del Informe procedente del Área de Cultura que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
PROGRAMACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL	20.000,00€
TOTAL	20.000,00

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 5) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.
- 6) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 7) Informe de los responsables del Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de 20.000,00 €:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL
700	33406	22699	DESTINO SUPERAVIT. PROGRAMACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL	0,00	20.000,00	20.000,00
			TOTAL	0,00	20.000,00	20.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	0,00	20.000,00	20.000,00
	TOTAL	0,00	20.000,00	20.000,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 20.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (11 PP + 6 PSOE +1 Axsí-Andalucistas)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (VOX)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 31/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL (COFINANCIACIÓN) DEL PERSONAL DEL PROGRAMA POEFE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 31/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por la Directora Técnica del Área de Formación del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, como Directora del Proyecto “Andújar por el empleo”, que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN/CRÉDITO EXTRAORDINARIO
APORT. MPAL (COFINANCIACIÓN) PERSONAL PROG. POEFE	3.744,60 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 8) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO MULTIAPLICACIÓN	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230006015	770 231.00 120.01	FUNCIONARIOS:	401,04



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36



		SUELDOS GRUPO A2	
	770 231.00 120.03	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO C1	100,37
	770 231.00 120.06	TRIENIOS	200,85
	770 231.00 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	363,06
	770 231.00 121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	551,73
	770 231.00 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	451,55
	760 241.00 120.01	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO A2	401,04
	760 241.00 120.03	FUNCIONARIOS: Sueldos del Grupo C1	100,37
	760 241.00 120.06	TRIENIOS	71,15
	760 241.00 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	305,07
	760 241.00 121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	369,31
	760 241.00 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	429,06
		TOTAL RETENCIÓN DE CRÉDITO	3.744,60

9) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

10) Informe de los responsables del Área de Formación de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que las bajas de créditos propuestas para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que están destinados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
---------------------------	--------------	---	---	---------------



		FECHA		
860-241.00.120.01	APORT. MPAL POEFE. FUNCIONARIOS GRUPO A2	0,00	668,40	668,40
860-241.00.120.04	APORT. MPAL POEFE. Sueldos del Grupo C2	0,00	334,42	334,42
860-241.00.120.06	APORT. MPAL POEFE. Trienios	0,00	272,00	272,00
860-241.00.121.00	APORT. MPAL POEFE. Complemento de destino	0,00	668,13	668,13
860-241.00.121.01	APORT. MPAL POEFE. Complemento específico	0,00	921,04	921,04
860-241.02.160.00	APORT. MPAL POEFE. Seguridad Social	0,00	880,61	880,61
		TOTAL	3.744,60	3.744,60

FUENTE DE FINANCIACIÓN.**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
770 231.00 120.01	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO A2	204.777,72	115.369,64	6.405,02	401,04	204.376,68
770 231.00 120.03	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO C1	56.013,40	200,00	6.405,02	100,37	55.913,03
770 231.00 120.06	TRIENIOS	59.590,46	2.142,41	6.405,02	200,85	59.389,61
770 231.00 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	208.867,20	61.487,51	6.405,02	363,06	208.504,14
770 231.00 121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	276.319,17	101.664,73	6.405,02	551,73	275.767,44
770 231.00 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	274.886,25	64.623,73	6.405,02	451,55	274.434,70
760 241.00 120.01	FUNCIONARIOS: SUELDOS GRUPO A2	14.626,98	8.580,24	6.405,02	401,04	14.225,94
760 241.00 120.03	FUNCIONARIOS: Sueldos del Grupo C1	11.202,68	200,00	6.405,02	100,37	11.102,31



760 241.00 120.06	TRIENIOS	4.551,42	2.017,62	6.405,02	71,15	4.480,27
760 241.00 121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	16.737,66	3.693,84	6.405,02	305,07	16.432,59
760 241.00 121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.288,02	4.494,66	6.405,02	369,31	24.918,71
760 241.00 160.00	SEGURIDAD SOCIAL	22.247,36	4.435,22	10.513,00	429,06	21.818,30
				TOTAL	3.744,60	

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 3.744,60 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 32/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE BOMBEROS EN SANTUARIO VIRGEN DE LA CABEZA. FONDOS UNESPA (75%). ANUALIDAD 2023.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con N° 32/2023, que se ha de financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria para hacer frente a la actuación del siguiente detalle, informada por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente:

PROYECTO	Aplicación Presupuestaria			Denominación	NECESIDADES DE CTO/IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
2022-2-29-CE-1	530	13622	62200	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BOMBEROS EN SANTUARIO V. CABEZA	97.781,04

Los gastos detallados **NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas por los responsables del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



Se incorporan al expediente:

1. Documento contable I=12023000754, por importe de 97.781,04 €, en relación a la aportación de la UNESPA por las Contribuciones Especiales (75% anualidad 2023). Dicha cantidad ha sido aplicada definitivamente en la contabilidad con fecha 19/06/23.
2. Informe emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, **justificando la necesidad** del Suplemento de Crédito en la aplicación presupuestaria indicada, e indicando que se financiará con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos a tenor del ingreso realizado por UNESPA anteriormente detallado.
3. Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	REMENTENTES INCORPORADOS	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
2022-2-29-CE-1	530	136.22	622.00	CONSTR. EDIFICIO BOMBEROS EN SANTUARIO V. CABEZA. UNESPA 2022	0,00	100.000,00	100.000,00	97.781,04	197.781,04
							TOTAL	97.781,04	

www.andujar.es

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 97.781,04 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN

NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA PTO 2023, AL DÍA DE LA FECHA	NUEVOS INGRESOS GENERADOS Y RECAUDADOS EN 2023	TOTAL
35101	CONTRIBUCIONES ESPECIALES. UNESPA 2023	0,00	97.781,04 €	97.781,04 €

TOTAL NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS=97.781,04 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO = INGRESO GENERADO = 97.781,04 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36



TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 35/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO), PROGRAMA PFEA 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 35/2023, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria para hacer frente a la actuación que a continuación se detalla, informada por la Arquitecta Técnica del área de servicios, infraestructuras urbana y vivienda de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente.

ACTUACION A REALIZAR	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	NECESIDADES DE GASTO/IMPORTE CREDITOS A SUPLEMENTAR
P.F.E.A. 2022	600	24122	22104	P.F.E.A. 2022 VESTUARIO Y EPIS	2.628,18
	600	24122	22199	P.F.E.A. 2022 OTROS SUMINISTROS (E. SEÑALIZACION Y OTROS)	600,50
	600	24122	60900	EQUIPAMIENTO PARQUES INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO	1.853,32
				TOTAL	5.082,00

Los gastos detallados **NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente ya que el PFEA 2022 deber ser totalmente ejecutado antes del 30/09/2023.

Se incorporan al expediente:

- Informe emitido por la Arquitecta Técnica del área de servicios, infraestructuras urbanas y vivienda de este Excmo. Ayuntamiento.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



6. Documento contable de Retención de crédito de la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230006705	2023 600-24122.62300	P.F.E.A 2022 MAQUIN. INSTALAC. Y UTILLAJE (CONTENEDOR-DESBROZADORA)	5.082 €

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CRÉDITO TOTALES CONSIGNADOS	IMPORTE CRÉDITOS A SUPLEMENTAR	TOTAL CRÉDITO
600	24122	22104	P.F.E.A. 2022 VESTUARIO Y EPIS	4.295,50	2.628,18	6.923,68
600	24122	22199	P.F.E.A. 2022 OTROS SUMINISTROS (E. SEÑALIZACIÓN Y OTROS)	3.025,00	600,50	3.625,50
600	24122	60900	EQUIPAMIENTO PARQUES INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO	5.672,50	1.853,32	7.525,82
			TOTAL	12.993,00	5.082,00	18.075,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 5.082 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CRÉDITO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Retenciones de Crédito	de Créditos disponibles	IMPORTE BAJA CTO PROPUESTO PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO – BAJA CTO PROPUESTA
600	24122	62300	PFEA 2022 MAQUIN. INST. Y UTILLAJE (CONTENEDOR-DESBROZADORA)	5.082,00	5.082,00	0,00	5.082,00	5.082,00	0

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO = 5.082.00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO = BAJA DE CRÉDITO = 5.082,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
 Fecha: 19/09/2023
 Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 38/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), PARA NUEVAS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, COMERCIO Y TURISMO, FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 38/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, por un importe total de 62.000,00 €, derivado del Informe procedente del Área de Promoción, Comercio y Turismo que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
NUEVAS ACTUACIONES PROMOCIÓN, COMERCIO Y TURISMO	62.000,00 €
TOTAL	62.000,00

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 11) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.
- 12) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 13) Informe de los responsables del Área de Promoción, Comercio y Turismo de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36

CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de 62.000,00 €:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CTO
765	43002	22699	DESTINO SUPERAVIT. OTRAS ACTUACIONES ANDUCAB.	0,00	34.000,00	34.000,00
825	43112	22699	DESTINO SUPERAVIT. FERIA MULTISECTORIAL 2023	0,00	10.000,00	10.000,00
750	43206	22699	DESTINO SUPERAVIT. FERIA TIERRA ADENTRO Y ACTIV. PROMOCION	0,00	18.000,00	18.000,00
TOTAL				0,00	62.000,00	62.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	0,00	62.000,00	62.000,00
TOTAL		0,00	62.000,00	62.000,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 62.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejel-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

No se producen otras intervenciones.

A continuación, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (11 PP + 6 PSOE +1 Axsí-Andalucistas)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (VOX)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023	13:36:49	Hora: 13:36



PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 39/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA OTROS GASTOS DE FESTEJOS, FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 39/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, por un importe total de 190.000,00 €, derivado del Informe procedente del Área de Festejos que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
GASTOS EXTRAORDINARIOS FESTEJOS	190.000,00 €
TOTAL	190.000,00

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 14) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.
- 15) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 16) Informe de los responsables del Área de Festejos de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de 190.000,00 €:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CTO
720	33803	22699	GASTOS EXTRAORDINARIOS FESTEJOS- INCLUIDOS FESTEJOS TAURINOS	0,00	190.000,00	190.000,00
TOTAL				0,00	190.000,00	190.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023
13:36:49

DOCUMENTO: 20231902806
Fecha: 19/09/2023
Hora: 13:36



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	0,00	190.000,00	190.000,00
	TOTAL	0,00	190.000,00	190.000,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 190.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 AxSí-Andalucistas)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE + 1 (VOX)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE AUTOTAXIS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 18 de julio de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de establecimiento o modificación de las tarifas de autotaxis, puesta de manifiesto por la Asociación Profesional de Taxistas de Andújar en Memoria Económica de fecha 25 de Junio de 2023.

En la citada Memoria Económica, se propone:

- 1.- *La modificación de la tarifa urbana del servicio de autotaxi de la ciudad de Andújar (Jaén).*
- 2.- *La resolución de autorización de las tarifas vigentes fue aprobada el 03/04/2014 por la Dirección General de las Relaciones Financieras (BOJA 207 de 23/10/2014).*
- 3.- *Una relación comparada de las tarifas actuales y las propuestas, señalándose como porcentaje de incremento del 10% propuesto en cada tarifa:*



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023	13:36:49	Hora: 13:36



TARIFAS ÚRBANAS QUE SE APLICAN ACTUALMENTE			
SERVICIOS URBANOS	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
BAJA BANDERA	1,39	1,69	1,69
KM RECORRIDO	0,67	0,83	0,83
H. DE ESPERA	16,73	20,53	20,53
SERVICIO MÍNIMO	4,5	5	6

NUEVAS TARIFAS ÚRBANAS SOLICITADAS O PROPUESTAS			
SERVICIOS URBANOS	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
BAJA BANDERA	1,53	1,86	1,86
KM RECORRIDO	0,74	0,91	0,91
H. DE ESPERA	18,40	22,58	22,58
SERVICIO MÍNIMO	4,5	5	6

Examinada la mencionada memoria, así como la documentación que compone el expediente.

Atendida la relación de este Acuerdo con el expediente de establecimiento o modificación de las tarifas de autotaxi, de competencia plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de establecimiento o modificación de las tarifas de autotaxis.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado/a, a Intervención y a Gestión Tributaria.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:



- VOTOS A FAVOR: 18 (11 PP + 6 PSOE + 1 VOX)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí-Andalucistas)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEXTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I) URGENCIAS: El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA FORMULADA POR D^a. JOSEFA JURADO HUERTAS A SU CONDICIÓN DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- El Pleno toma conocimiento del escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 27 de julio de 2023, bajo el número 17743 y suscrito por D^a. JOSEFA JURADO HUERTAS, de renuncia a su condición de Concejala de este Ayuntamiento.

D. Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente, interviene para dedicar unas palabras de agradecimiento a la Sra. Jurado Huertas.

El Pleno Municipal toma conocimiento de la expresada renuncia y ordena se traslade certificación del acuerdo a la Junta Electoral de Zona, al objeto de obtener la credencial del candidato que corresponda en la lista del Grupo Municipal Socialista que resulta ser D. Juan Lucas García Cámara.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar, D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas efectuando una pregunta.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a la Sra. Camacho Muñoz.

A continuación interviene D. Manuel Vazquez Prieto, Concejala del Grupo Municipal Socialista, efectuando sus ruegos y preguntas.

Para terminar, interviene el Sr. Alcalde-Presidente respondiendo al Sr. Vázquez Prieto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y seis minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Carmona Limón

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



CSV: 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D08D600D0X8K3M1P3Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231902806
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 19/09/2023	Fecha: 19/09/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 19/09/2023	Hora: 13:36
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2023 13:36:49		

